RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0105-2024-MDC/A

Colcabamba, 26 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Acta N°024-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba y Acuerdo de Concejo Municipal N°070-2024-MDC, de fecha 26 de diciembre de 2024; Informe N°592-2024-GPP/MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza, Gerente de Planificación y Presupuesto Informe Legal N°185-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 47°, numeral 47.2 establece que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las leyes anuales de presupuesto;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, establece que, los recursos que perciban las municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determine los gobiernos locales por acuerdo de su concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gastos Corrientes e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;

Que, el artículo 47° de la Ley N°27786, Ley de Bases de la descentralización, sobre el Fondo de Compensación Municipal precisa que, a partir del ejercicio del 2023, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gastos corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo a ello, el numeral 31.1 del artículo 31° para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Publico, remite a los pliegos el reporte oficial, en versión fisica o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel del Pliego y especifica del ingreso, y de Gatos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, categoría de gasto y genérica de gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondientes a los Pliegos de Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente ,a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, dispuestas en el mismo sentido, a través de los numerales 1.1 y 1.2 del punto N°01 del Lineamiento para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria";

Que, el numeral 31.4 del artículo 31° del precitado Decreto Legislativo, establece que, la obligación legal que tienen, entre otros, los gobiernos locales, la presentación en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que, para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine;

Que, mediante Informe N°592-2024-GPP/MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la formulación final del presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2025, para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal y vía acto resolutivo por el titular de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N°185-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que procede aprobar el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ascendente a la suma de S/13,385,583.00 de Ingresos; S/16,015,853.00 de gastos; S/8,701,475.00 de proyectos; S/2,259.940.14 de previsión presupuestal. Previamente se remita a Concejo Municipal para su aprobación o desaprobación del PIA-2025.

Que, consta en el Acta N°024-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba y Acuerdo de Concejo Municipal N°070-2024-MDC, de fecha 26 de diciembre de 2024, aprueban por unanimidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, por un monto ascendente a S/16,015,853.00 (Dieciséis Millones Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados según corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal PIA-2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, por un monto ascendente a S/16,015,853.00 (Dieciséis Millones Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBROS		PIA 2025 GASTOS
1. RECURSOS ORDINARIOS	00. RECURSOS ORDINARIOS		2,630,270.00
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		173,550.00
5. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONCOMUN		4,090,612.00
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES		1,706,000.00
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		7,415,421.00
	CANON HIDROENERGETICO	6,761,749.00	
	CANON MINERO	12,975.00	
	REGALIAS FOCAM	559,189.00	
	REGALIAS MINERAS	81,508.00	
TOTAL			16,015,853.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la distribución porcentual de rubro correspondiente a recursos determinados- 07 FONCOMUN, será de la siguiente manera:

5. RECURSOS DETERMINADOS : 100% GASTOS CORRIENTES

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – **PÓNGASE** de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, y encargar el cumplimiento del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.muncolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

c.c.
Archivo GSC
ALCALDIA
GM
GAF
GPP
INFORMATICA